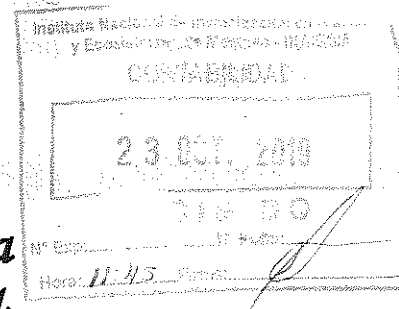
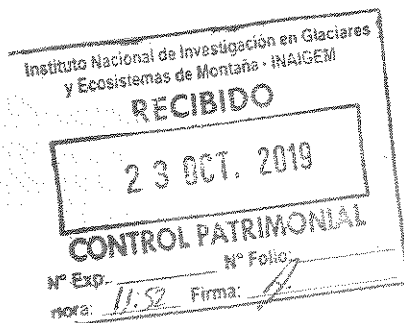




Resolución Administrativa N.º 091-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, octubre 15 de 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N.º 002-2019 emitido por la especialista en control patrimonial y (e) almacén de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N.º 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, según el artículo 3º del T.U.O de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, señala que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley N.º 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11º del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o quien haría sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley N.º 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, por otro lado según el numeral 6.1.1 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Estatales", modificada por la Resolución N.º 084-2018-SBN, establece que: "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro



patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente”.

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, asimismo la referida Directiva modificada por la Resolución N.º 084-2018-SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, en el numeral 6.3.1.5 establece que: “Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emita la resolución de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados”.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo con la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y demás disposiciones normativas sobre la materia;

Que, al respecto mediante Resolución de Gerencia N.º 107-2019-SUNAT/8B2000 de fecha 06 de agosto de 2019, la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT aprobó la adjudicación a favor del INAIGEM de dos (02) vehículos marca Keyton, cada vehículo con un valor de US\$ 7,394.44, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexos N.º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado, de la Especialista en Control Patrimonial y (e) Almacén de la Oficina de administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de creación del INAIGEM, en la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2018-VIVIENDA, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2016-MINAM, la Directiva N.º 001-2015/SBN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el Alta de dos (02) vehículos marca Keyton en el registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), cuyas especificaciones y valor se detallan en el Anexo N.º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - REMITIR una copia de la presente Resolución Administrativa a la especialista en control patrimonial, así como al especialista responsable de contabilidad, para la inclusión patrimonial y contable respectivamente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la especialista en control patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Administrativa, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN